CONTRATO 5

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

CERTIFICA

Que **CONSORCIO INTERCONSERVACION CB,** identificado con NIT No. 901.142.598-1, suscribió el siguiente Contrato de Interventoría CIN-198-2017 con el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar, entidad de Derecho Público identificada con el Nit. 899.999.061-9:

No. CONTRATO:	CIN-198-2017
OBJETO:	"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al Contrato de Obra Pública que tendrá por objeto: contratar a precios fijos y a monto agotable la conservación de la malla vial de la localidad de Ciudad Bolívar"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato del ejecutor para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR". **2**. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el cronograma presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos. **3**. Garantizar que el ejecutor cumpla con la metodología propuesta y utilice la plantilla mínima exigida en los pliegos de condiciones para el desarrollo de los trabajos. **4**. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados. **5**. Verificar la participación permanente de los profesionales del equipo de trabajo mínimo ofrecido. **6**. Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones. **7**. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos. **8**. Deberá velar porque el ejecutor cumpla con los plazos establecidos en el pliego de condiciones **9**. Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el consultor, entregando la información de manera oportuna **10**. Representar a la Entidad contratante ante el contratista **11.** Asegurar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos. **12**. Revisar, aprobar o rechazar los informes y productos que debe entregar el ejecutor. **13**. Verificar y aprobar los materiales, productos, actividades, elaborados por los ejecutores del contrato de obra pública. **14**. Presentar los informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Entidad contratante sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **15**. Comunicar a la Entidad contratante, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios en el desarrollo de los trabajos realizados y enviar copia a la Entidad contratante de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al consultor. La Entidad contratante podrá

impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes. **16**. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los consultores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad contratante en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **17**. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Entidad contratante cualquier modificación que afecte el desarrollo del contrato de obra pública. **18**. Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al ejecutor las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados. **19**. Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con la previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales. **20**. Ordenar a suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo. **21**. Programar, cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del ejecutor, director de Interventoría y el Supervisor de la Entidad contratante, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el contrato, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas. **22.** Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario. **23**. Asegurar el Cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 de diciembre de 2017
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1056.764.867.oo
PLAZO EJECUCIÓN:	Once (11) meses
FECHA DE INICIO:	27 de febrero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de enero de 2019
ESTADO:	Terminado

La presente se expide a solicitud de **CONSORCIO INTERCONSERVACION CB,** a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Oscar Mauricio Gil – Profesional Apoyo Contratación	Firma:
Revisó: Rafael Moreno Rodríguez -Profesional Universitario FDLCB	Firma:
Aprobó: Abogado Asesor Despacho Andrea Acosta	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

CONTRATO No:	**DE 2017**
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – FONDO DE DESARROLLO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCONSERVACION CB
NIT:	901.142.598-1
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.056.764.867) M/CTE,** incluido la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según las normas vigentes y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, en consonancia al valor de la propuesta económica establecida por el proponente, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el responsable del presupuesto.
OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá, obrando en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e) según Decreto de Nombramiento No. 611 del 9 de noviembre de 2017 y acta de posesión número 496 del 10 de noviembre de 2017, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, para suscribir el presente contrato, según Decreto No. 101 del 11 de Marzo de 2010, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra, **SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía No. C.C. 51.976.458, en calidad de Representante legal de **CONSORCIO INTERCONSERVACION CB**, identificada con Nit No. 901.142.598-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de interventoria, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **2)** Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. **3)** Que en atención al objeto contractual, con base a lo establecido en articulo 30 ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el decreto 1082 de 2015, la Administración Local de Ciudad Bolívar ha decidido seleccionar al contratista mediante un proceso de Concurso

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

de Meritos Abierto. **4)** Que la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar requiere contratar para REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, de manera que en aras de atender la necesidad descrita el Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR dio inicio a la etapa precontractual del Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-045-2017, a través de la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **5)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar, publicó en el portal de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLCB-CMA-045-2017, entre los días del 29 de noviembre y el 06 de diciembre de 2017. **6)** Que desde el día 29 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, se realizó la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones a través del SECOP II, dando la Administración respuesta a cada uno de los observantes el día 11 de diciembre de 2017 mediante el portal de SECOP II. **7)** Que el valor del contrato se estima hasta por la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECEINTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCT/E ($1.056.764.867,00) de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS", amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 de 2017, expedido por el profesional de presupuesto. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 920 del 11 de diciembre de 2017, publicando además el pliego de condiciones definitivo junto con los anexos correspondientes. **9)** Que del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 13 de diciembre de 2017 la Administración recibió las observaciones a los pliegos definitivos. **10)** Que el día 14 de diciembre de 2017, la Administración procedió a contestar las observaciones al pliego definitivo y expidió la Adenda No 1. Lo cual fue publicado en la plataforma electrónica de SECOP II. **11)** Que la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-CMA-045-2017, aconteció el día 18 de diciembre de 2017, a las 9:30 am a través de la plataforma electrónica de SECOP II, de cual se recibieron las ofertas de 21 oferentes. **12)** Que mediante memorando, se designó el comité estructurador y evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-045-2017. **13)** Que la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación se efectuó entre el 18 de diciembre de 2017 y el 19 de diciembre de 2017. **14)** Que durante el término de traslado los proponentes mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, allegaron subsanaciones y observaciones a las propuestas presentadas. **15)** Que el día 22 de diciembre de 2017 se expidió la Adenda No. 2 del proceso de Concurso de méritos abierto No FDLCB-CMA-045-2017, modificando parcialmente el cronograma. **16)** Que las anteriores observaciones se tuvieron en cuenta para la evaluación final y el día 26 de diciembre de 2017, la Administración procedió a contestar las observaciones a la evaluación inicial. La cual fue publicada en la plataforma electrónica de SECOP II. **17)** Que con base a lo anterior y en las adendas No 1 y 2, respecto a la evaluación final se procedió a publicar el día 26 de diciembre de 2017, el resultado final de los requisitos habilitantes y los factores ponderables. **18)** Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso debidamente publicado en la plataforma electrónica del SECOP II, el día 27 de diciembre de 2017, a las 9:00 am, se llevó a cabo la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y adjudicación, una vez se dio a conocer los antecedentes generales del proceso y el resultado de la evaluación final. Luego se procedió a comunicar el orden de elegibilidad de las ofertas presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-045-2017, se brindó la oportunidad a los oferentes para que observaran y dejaran constancia a dicha evaluación y se dio respuesta a las mismas, obteniendo el orden de elegibilidad definitivo, tal y

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

como consta en el ACTA DE AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION, la cual hace parte integral del presente contrato. **19)** Que luego de realizar la verificación del anexo 8 el cual contiene la oferta económica del proponente CONSORCIO INTERCONSERVACIÓN CB, cuyo resultado de la verificación se obtiene que cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y su valor total es por la suma de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1,056,764,867), incluido todos los impuestos a que haya lugar, lo que conlleva a aceptar la propuesta económica, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del presupuesto oficial del presente proceso. **20)** Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente contractual del proceso de selección, lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la verificación y evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados, el informe de evaluación, la propuesta económica y el resultado de la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y Adjudicación, el Comité Asesor RECOMIENDA, al Alcalde Local de Ciudad Bolivar, Dr. JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR , ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-045-2017 que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR", al proponente CONSORCIO INTERCONSERVACION CB, por valor total de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.056.764.867) M/CTE, incluido la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según las normas vigentes y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, en consonancia al valor de la propuesta económica establecida por el proponente, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el responsable del presupuesto. **21)** Que a través de la resolución 970 del 27 de diciembre de 2017 se realizó la adjudicación del proceso de concurso de méritos No. FDLCB-CMA-045-2017. **23)** Que el presente contrato se regirá por lo establecido en los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivos, adendas, propuesta presentada y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.** La Interventoria se entiende de acuerdo con las descripciones y especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones del concurso de méritos No. FDLCB-CMA-045-2017, en la propuesta del contratista y todos sus anexos. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En atención al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga conforme al pliego de condiciones definitivo y a la propuesta presentada y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato así: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato del ejecutor para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".
2. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el cronograma presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos.
3. Garantizar que el ejecutor cumpla con la metodología propuesta y utilice la plantilla mínima exigida en los pliegos de condiciones para el desarrollo de los trabajos.
4. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados.
5. Verificar la participación permanente de los profesionales del equipo de trabajo mínimo ofrecido.
6. Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

7. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos.
8. Deberá velar porque el ejecutor cumpla con los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
9. Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el consultor, entregando la información de manera oportuna.
10. Representar a la Entidad contratante ante el contratista.
11. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos.
12. Revisar, aprobar o rechazar los informes y productos que debe entregar el ejecutor.
13. Verificar y aprobar los materiales, productos, actividades, elaborados por los ejecutores del contrato de obra pública.
14. Presentar los informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Entidad contratante sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
15. Comunicar a la Entidad contratante, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios en el desarrollo de los trabajos realizados y enviar copia a la Entidad contratante de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al consultor. La Entidad contratante podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
16. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los consultores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad contratante en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
17. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Entidad contratante cualquier modificación que afecte el desarrollo del contrato de obra pública.
18. Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al ejecutor las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados.
19. Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
20. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
21. Programar, cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del ejecutor, director de Interventoría y el Supervisor de la Entidad contratante, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el contrato, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas.
22. Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario.
23. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.

C). OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

a. Mantener enterado Al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar sobre el estado financiero del contrato.
b. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

El presente estudio previo forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL FONDO: 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las anteriores obligaciones son a título enunciativo sin perjuicio de adicionar las que se deriven de la naturaleza propia del contrato o de las actividades que deba realizar conforme lo precise el funcionario de apoyo a la supervisión como es por ejemplo la rendición de informes a los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran y todos aquellos que con ocasión de la ejecución del contrato pudiera requerir la entidad. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio o hasta agotar recursos. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del FDLCB y se ejecutará en la Localidad de Ciudad Bolívar. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.056.764.867) M/CTE,** incluido la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según las normas vigentes y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, en consonancia al valor de la propuesta económica establecida por el proponente, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el responsable del presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor total del presente contrato se encuentra en consonancia con el al valor de la propuesta económica establecida por el proponente, amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 29 de noviembre de 2017, suscrito por el responsable del presupuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del Contrato incluye el costo de la totalidad de elementos necesarios para cumplir con el objeto de este proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones definitivo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el FDLCB al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato así: **1).** Diez (10) Pagos mensuales del 9%, sumados dan el 90% del valor de la oferta**. 2)** Un pago por 5.% del valor de la oferta, al momento de suscribir el acta de terminación del contrato de obra a supervisar, que equivale a haber pagado el 95% del contrato en este momento. **3)** El cinco (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación del contrato, por parte del FONDO y el Contratista. **4)** EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos: **a.** Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar en original. **b.** Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3. **c.** Informe

mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor. **d.** Informe de gestión social y ambiental, SISOMA. **e.** Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato. **f.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO. **PARAGRAFO TERCERO**: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO CUARTO**: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO QUINTO**: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el articulo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoria podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a limite de adición de contratos. **PARAGRAFO SEXTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, asi como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **PARAGRAFO SEPTIMO**: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran. **PARAGRAFO OCTAVO**: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. **PARAGRAFO NOVENO**: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta. **PARAGRAFO DECIMO:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **FDLCB**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 del 29 de noviembre de 2017, con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.02.18.1424. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldia Local de CIUDAD BOLÌVAR, NIT 899.999.061-9, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, así: **a) CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato

amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente al 200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** *A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la publicación de aceptación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.* **CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. EL FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de que El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL FONDO. **B).** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. **b).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y seis meses más después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7, y Ley 1474 de 2011). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. - - 198 - DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y control de ejecución del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local de Ciudad Bolìvar, o su designado, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL SUPERVISOR y/o APOYO A LA SUPERVISION, según sea el caso. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas a EL SUPERVISOR y/o APOYO A LA SUPERVISION, así como los informes de la ejecución del contrato. Igualmente EL SUPERVISOR y/o APOYO A LA SUPERVISION deberá: a) Certificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y avalará cada uno de los pagos del contratista, estará pendiente que las pólizas estén vigentes y que el contratista realice los pagos a salud y pensión de acuerdo a la ley. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FONDO; c) Informar a EL FONDO y al Alcalde Local todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias. Dentro de los términos correspondientes. **PARAGRAFO:** El supervisor tendrá en cuenta las responsabilidades disciplinarias, civiles, penales y fiscales que llevan la vigilancia de los contratos designados, contempladas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84, 85 y 86 y demás normas aplicables y vigente. **CLÁUSULA VIGESIMA -. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vinculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por esta, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente EL FONDO queda exento de toda responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al FONDO indemne de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL FONDO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL FONDO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

del conflicto. **EL FONDO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **EL FONDO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL FONDO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL FONDO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL FONDO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con EL FONDO y en particular con las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, y en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos. **b).** Los certificados de disponibilidad presupuestal, **c)** el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos abierto No. FDLCB-CMA-045-2017. **d)** la propuesta presentada a la convocatoria pública No. FDLCB-CMA-045-2017, en todos los aspectos que no contravengan los Estudios Previos definitivos, los pliegos de condiciones definitivos, demás documentos emitidos por EL FONDO durante la convocatoria **e)** La Resolución de adjudicación **f)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FONDO y la suscripción del Acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor/interventor. Para constancia de todo lo anterior, se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los

29 DIC 2017

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 198 DE 2017 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR" CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

29 DIC 2017

Por el Fondo

JO`SE IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de Ciudad Bolivar (E)

El Contratista

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
Representante legal; CONSORCIO INTERCONSERVACION CB

Proyectó minuta: David Díaz / Abogado de apoyo al FDLCB.